

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

15<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 999**

4 de febrero de 2008

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*, el señor *Pagán González*, la señora *Burgos Andújar*, y el señor *Garriga Picó*

REFERIDA A LA COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) iniciar inmediatamente el proceso de licitación para proveer los servicios de salud mental en las regiones donde se haya establecido el proyecto "Transformación de ASSMCA".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 249 de 2006, entre otras cosas, asignó fondos para el Programa de Reforma de Salud, pero condicionó los mismos a que cualquier modelo nuevo de servicios prestados sea menor al costo del modelo que pretende reemplazar; y que ASSMCA operará y reportará a ASES bajo los mismos términos y condiciones que los MBHO'S (organizaciones privadas de servicios de salud mental). La misma Ley también dispuso la creación de una Comisión que, entre otras, tendría la responsabilidad de rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en o antes del 1ro de septiembre de cada año sobre la implantación de la Ley; y dicho informe debía atender, entre otras: (1) que el modelo de contratación nuevo sea más costo efectivo que el modelo de provisión de servicios que se pretende reemplazar; y (2) que para evidenciar que el modelo nuevo es más costo efectivo que el existente se deberá llevar a cabo un proceso de competencia entre licitadores adecuadamente cualificados que incluya solicitar cotizaciones actualizadas y la comparación en términos presupuestarios de ambos modelos.

Sin embargo, contrario a lo que dispone la Ley, a esta fecha, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tan sólo ha recibido datos parciales, no concluyentes, sobre los resultados y logros obtenidos por el Proyecto Transformación, de ASSMCA, y si dicho Proyecto logró optimizar los recursos fiscales asignados para la prestación de servicios de salud mental en San Juan y en el Área Oeste.

Recientemente la National Alliance on Mental Illness de Puerto Rico (NAMI de Puerto Rico) produjo la "Tabla Comparativa de Indicadores de Costo-Eficiencia del Proyecto de Transformación de ASSMCA" utilizando como fuente el informe que presentó la Administración De Seguros de Salud (ASES) al Senado de Puerto Rico, el pasado 21 de septiembre de 2007. De dicha tabla se desprende que durante un período de ocho (8) meses entre los años 2005-2006 (cuando los servicios eran ofrecidos por proveedores) comparado con ocho (8) meses durante 2006-2007 (cuando los servicios fueron ofrecidos por ASSMCA) la cantidad de pacientes únicos atendidos disminuyó en un 40% en la Región San Juan y en un 15% en la Región Oeste. Sin embargo, durante el mismo periodo los costos totales de ASSMCA aumentaron en un 39% en la Región San Juan y en un 5% en la Región Oeste elevando el costo promedio de miembro servido por mes en un 130% en la Región San Juan y en un 23% en la Región Oeste. Según el informe de ASES, la incursión de la ASSMCA como proveedor de los servicios tuvo el efecto de aumentar el costo promedio de cada paciente servido por mes de \$357 a \$560, lo que equivale a un aumento de \$203.

Por lo tanto, para evitar la interrupción de los servicios de salud mental, y para promover el cumplimiento de todo lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 249 de 2006, esta Resolución Conjunta debe ser aprobada con carácter de urgencia.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. - Ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)  
2 iniciar inmediatamente el proceso de licitación de proveedores cualificados para proveer los  
3 servicios de salud mental en las regiones donde se haya establecido el proyecto  
4 "Transformación de ASSMCA".

5 Sección 2. - La aprobación de esta Resolución Conjunta tendrá el efecto de detener  
6 inmediatamente cualquier trámite en progreso, que vaya dirigido a extender el proyecto  
7 "Transformación de ASSMCA".

8 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
9 aprobación.